



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043-2007-CMPF

Ferreñafe, 14 de Septiembre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTO:

El Pedido del Regidor Juan Delgado Martínez en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de fecha 14 de Septiembre del 2007; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "son atribuciones del concejo municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley", concordante con el artículo 40° de la norma en comento que señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Sección Pedidos el Regidor Juan Delgado Martínez peticiona al Pleno del Concejo que se modifique el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del 2007, en el sentido de que los mototaxis puedan circular por las calles adyacentes a la Plaza Cívica de nuestra ciudad, prohibiéndose el estacionamiento de los mototaxis para evitar el congestionamiento vehicular; y que se les otorgue el plazo de 90 días calendarios, plazo en el cual se acordará la decisión final previa evaluación de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte y opinión de la ciudadanía usuaria del servicio de esta provincia; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF de fecha 20 de Julio del 2007, según el siguiente detalle:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR COMO ZONA RÍGIDA para los vehículos automotores menores (mototaxis) el cuadrilátero definido por las calles: Grau por el Norte, Juana Castro de Bulnes por Sur, Sucre por el Este y San Martín por el Oeste, prohibiéndoseles el estacionamiento y la instalación de paradero de mototaxis retén en las esquinas adyacentes a la Plaza Principal de nuestra Provincia. Asimismo **dejar establecido** que se les otorga el plazo de 90 días calendarios a los mototaxistas para ser evaluados por la División de Tránsito, Vialidad y Transporte sobre la instalación del paradero de mototaxis retén, en cuyo período se acordará la decisión final que tome el Concejo Municipal previa evaluación de la División de Tránsito, Vialidad y Transporte y la opinión de la ciudadanía usuaria del servicio de esta provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo sexto de la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del 2007, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO SEXTO.- SANCIONAR a todas las empresas, asociaciones o transportistas individuales que incumplan la presente disposición Municipal, con las siguientes sanciones":

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesorias	Responsable
M - 1	No respetar zona rígida comprendida en cuadrilátero calles: Libertad - Ilo - Arequipa - Tres Marías con el estacionamiento de paraderos de vehículos automotores mayores.	Muy Grave	5% UIT	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Concesionario y/o personas jurídicas autorizadas y propietarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



M-2	Prohibir el estacionamiento de paradero de mototaxis retén en las esquinas adyacentes a la Plaza Principal de nuestra Provincia y en el cuadrilátero definido por las calles: Grau por el Norte, Juana Castro de Bulnes por Sur, Sucre por el Este y San Martín por el Oeste.	Muy Grave	2.5% UIT	Internamiento del vehículo en el D.M.V.	Concesionario y/o personas jurídicas autorizadas y propietarios.
-----	---	-----------	----------	---	--

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR VIGENTE el artículo primero, tercero, cuarto, quinto, séptimo, y octavo de la Ordenanza Municipal N° 029-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del 2007.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición Municipal en la página Web. www.muniferreñafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia y su difusión a través de notas de prensa en los medios de comunicación radial.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



BRINDANDOSIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William A. Cabrejos Roquejo
ALCALDE